

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	25
Por seis meses	»	18
Por tres meses	»	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta.*
- Los de prendadas, á *diez.*
- Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) llegó ayer á esta población, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en San Sebastián, disfrutando de igual beneficio.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando ha pasado el día y la noche anterior con alguna excitación nerviosa, pero con menos fiebre é intranquilidad que tenía.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 29 de julio de 1905. — P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.»

(Gaceta del 30 de julio.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales Decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique dando juego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(Gaceta del 24 de julio.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica á continuación, comprensivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, á fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan en el término de quince días á la Junta provincial de Instrucción pública, y ante esta Intervención, en igual plazo, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de la liquidación practicada.

Santander 26 de julio de 1905. —El Interventor.—P. S., Honorato del Val.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AÑO DE 1905

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se detallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se satisfará ó abonará en cuenta trimestralmente.

	RECARGOS MUNICIPALES		TOTAL	Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana			EN FAVOR	EN CONTRA		
Zona de Cabuérniga								
Cañezón de la Sal.	1.658 43	895 44	2.553 87	7.944 88	5.391 01	1.347 75		
Los Tojos	831 15	425 49	956 64	2.549 15	1.592 51	398 13		
Mazcuerras	2.218 76	225 57	2.444 33	5.053 52	2.608 19	652 30		
Polaciones	645 72	47 40	693 12	4.543 72	3.850 60	962 65		
Ruente	1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	1.489 54	372 38		
Tudanca	543 79	111 36	655 15	1.507 80	852 65	213 16		
Valle de Cabuérniga	1.853 40	293 63	2.147 03	4.969 77	2.822 74	705 69		
	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06		
Zona de Castro Urdiales								
Castro Urdiales	2.194 24	4.939 72	7.133 96	15.986 52	8.852 56	2.213 14		
Guriezo	1.307 70	366 21	1.673 91	3.391 14	1.717 23	429 31		
Villaverde de Trucíos	417 76	77 38	495 14	1.966 13	1.470 99	367 75		
	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20		
Zona de Laredo								
Ampuero	1.473 10	495 89	1.968 99	6.310 08	4.341 09	1.085 27		
Colindres	410 17	387 65	797 82	2.557 81	1.759 99	440		
Laredo	1.449 65	2.603 96	4.053 61	8.849 98	4.796 37	1.199 09		
Liendo	1.032 45	151 37	1.183 82	2.482 81	1.298 99	324 75		
Limpias	379 14	258 29	637 43	2.482 81	1.845 38	461 34		
Voto	2.111 77	21 78	2.133 55	5.494 75	3.361 20	840 30		
	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75		
Zona de Potes								
Cabezón de Liébana.	2.838 60	81 62	2.920 22	4.229 14	1.308 92	327 23		
Camaleño	3.119 18	136 19	3.255 37	8.421 82	5.166 45	1.291 61		

Castro ó Cillorigo
 Potes
 Pesaguero
 Tresviso
 Vega de Liébana

Zona de Ramales

Arredondo
 Ramales
 Rasines
 Ruesga
 Sobaco

Zona de Reinosa

Campoó de Yuso
 Enmedio
 Hermandad de Campoó de Suso
 Pesquera
 Reinosa
 Santurde
 Las Rozas
 San Miguel de Aguayo
 Valdeolea
 Valdeprado
 Valderredible

Zona de S. Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo
 Comillas
 Herrerías
 Lamasón
 Peñarrubia
 Rionansa
 Ruiloba
 San Vicente de la Barquera
 Valdáliga
 Val de San Vicente
 Udías

1.970 20	560 69	2.530 89	7.545 26	5.014 37	1.253 59
553 08	314 53	867 64	2.790 62	1.923 01	480 75
1.488 10	31 46	1.519 56	5.785 09	4.265 53	1.066 38
107 58	2 34	109 92	583 33	473 41	118 35
	307 23	307 23	4.623 93	4.316 70	1.079 18
10.076 74	1.434 06	11.510 80	33.979 19	22.468 39	5.617 09
852 48	70 30	922 78	4.128 10	3.205 32	801 33
930 59	199 75	1.130 34	3.932 26	2.801 92	700 48
1.209 47	60 12	1.269 59	3.307 26	2.037 67	509 42
1.374 88	98	1.472 88	4.122 37	2.649 49	662 37
2.745 07	75 65	2.820 72	7.457 76	4.637 04	1.159 26
7.112 49	503 82	7.616 31	22.947 75	15.331 44	3.832 86
1.047 42	207 77	1.255 19	4.011 95	2.756 76	689 19
1.844 73	240 41	2.085 14	9.149 42	7.064 28	1.766 07
2.495 95	365 54	2.861 49	5.296 64	2.435 15	608 79
138 88	76 66	215 54			
242 76	2.395 04	2.637 80	1.957 81		
816 06	151 81	967 87	3.572 38		
1.125 03	185 15	1.310 18	2.091 13		
317 32	25 49	342 81	1.797 80	2.604 51	651 13
1.686 66	275 83	1.962 49	3.744 76	1.780 95	195 24
1.319 04	145 06	1.464 10	4.784 86	1.454 99	363 75
5.155 73	718 53	5.874 26	11.248 37	1.782 27	445 57
16.189 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12	3.320 76	830 19
				5.374 11	1.343 53
				27.573 78	6.893 46
					223 88
1.741 41	580 77	2.322 18	5.492 05	3.169 87	792 47
560 85	310 60	871 45	5.036 14	4.164 69	1.041 17
737 38	37 41	774 79	3.744 76	2.969 97	742 49
439 18	15 34	454 52	2.067 80	1.613 28	403 32
366	19 52	385 52	1.899 99	1.514 47	378 62
1.592 04	13 10	1.605 14	3.984 87	2.379 73	594 93
918 50	130 37	1.048 87	1.012 50		
760 44	201 46	961 90	3.172 91		
2.314 11	159 60	2.473 71	7.714 02	2.211 01	552 75
2.035 26	109 01	2.144 27	5.586 42	5.240 31	1.310 08
608 61	46 98	655 59	1.988 63	3.442 15	860 54
				1.333 04	333 26
12.073 78	4.624 16	13.697 94	41.700 09	28.038 52	7.009 63
					9 90

	RECARGOS MUNICIPALES		Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
	Rústica	Urbana		EN FAVOR DE LOS AVUNTAMIENTOS	EN CONTRA		
Zona de Santander							
Astillero	528 91	2.357 18	5.033 28	2.147 19	536 80		
Camargo	2.494 73	2.294 56	5.847 11	3.057 82	764 45		
Pielegos	3.369 69	767 14	14.240 73	10.403 90	2.525 98		
Santander	5.775 70	90.718 82	70.412 04		471 05	6.520 62	
Santa Cruz de Bezana	1.460 54	1.157 82	3.502 57	1.884 21	-615		
Villaescusa	1.138 22	349 17	3.947 38	2.459 99			
Zona de Maliaño							
	14.767 79	94.644 69	102.983 11	19.653 11	4.913 28	6.520 62	
Zona de Santoña							
Argónos	244 16	8 48	1.080 72	828 08	207 02		
Arnuero	1.086 46	51 54	3.272 28	2.134 28	533 57		
Bareyo	894 34	48 78	2.236 96	1.293 84	523 46		
Barcena de Cicero	1.235 44	29 31	5.198 92	3.931 17	983 54		
Entrambasaguas	1.540 51	133 84	3.902 57	2.228 22	557 05		
Escalante	572 58	45 05	1.104 47	486 84	121 71		
Hazas en Cesto	750 15	28 50	4.758 83	3.980 18	995 04		
Lierganés	1.132 34	483 15	3.392 69	1.777 20	444 30		
Marina de Gudeyo	1.874 10	129 38	3.502 57	1.499 09	374 77		
Medio Cudeyo	1.449 75	761 77	3.820 12	1.608 60	402 15		
Meruelo	660 84	43 20	1.949 47	1.245 43	311 36		
Miera	544 88	89 60	2.859 47	2.227 99	557		
Noja	303 60	19 46	1.853 63	1.530 57	382 61		
Penagos	1.448 17	44 28	3.328 64	1.866 19	466 55		
Riotuerto	1.170 90	159 99	1.166 66	1.208 15	302 04	41 06	
Rivamontán al Mar	1.293 79	76 16	2.578 10	2.452 89	613 22		
Rivamontán al Monte	1.376 16	40 71	3.869 76	2.452 89	81 89		
Santoña	739 04	2.643 83	3.710 41	3.277 54	288 54		
Solórzano	773 84	21 48	1.949 47	1.154 15			
Zona de Balmaceda							
	19.088 05	4.828 51	55.535 74	31.783 41	7.945 85	41 06	
Zona de Torrelavega							
Anievas	587 79	51 28	1.803 63	1.164 56	291 14		
Arenas	1.501 23	374 51	5.644 27	3.768 53	942 13		
Barcena de Pie de Concha	543 54	92 70	2.511 06	1.875 72	468 93		
Cartes	728 97	346 20	2.820 29	1.745 12	436 28		
Cieza	863 83	56 82	1.749 99	82	207 33		

Carrizosa de Buelna	1.646 55	531 61	2.178 16	4.963 09	2.784 93	696 23
Miengo	1.061 29	79 96	1.134 65	2.600 05	1.465 40	366 35
Moledo	1.454 89	207 90	1.662 79	4.898 98	5.236 14	809 04
Suances	1.441 83	324 87	1.766 70	1.618 74	622 98	155 74
Polanco	796 92	50 41	847 33	1.470 31	4.362 39	1.090 60
Reocin	1.960 90	510 55	2.471 45	6.833 84	1.587 56	396 89
San Felices de Buelna	1.197 98	167 56	1.365 54	2.953 10	1.409 32	352 33
Santillana	1.683 80	173 54	1.857 34	3.266 66	5.755 20	1.438 80
Torrelavega	2.115 76	4.732 23	6.847 99	12.503 19		
Zona de Villacarriedo	47.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	147 96	7.651 79
Castañeda	818 65	148 59	967 24	2.766 14		449 73
Cayón	1.989 68	357 98	2.347 66	5.648 41		675 19
Corvera	1.761 09	670 11	2.431 20	7.148 38		1.179 29
Luena	917 44	46 64	964 08	5.924 43		1.240 09
Puente Viego	1.220 14	367 19	1.587 33	3.869 76		570 61
San Pedro del Romeral	1.148 54	30 76	1.179 30	4.282 79		775 87
Santiande de Toranzo	1.278 54	47 96	1.326 50	4.240 07		728 39
Saro	512 34	10 25	522 59	1.385 41		215 70
Selaya	1.077 21	157 80	1.235 01	4.082 80		714 95
San Roque de Riomiera	1.750 42	19 75	1.770 17	3.209 88		609 93
Vega de Pas	1.749 59	182 20	1.931 20	3.933 32		500 53
Villacarriedo	2.035 92	386 76	2.422 68	3.187 48		191 20
Villafuere	4.899	70 54	1.969 54	2.578 10		152 14
RESUMEN	17.157 97	2.496 53	49.654 50	51.656 97	32.002 47	8.000 62
Cabuérniga	9.027 90	1.902 99	40.990 89	29.539 13		4.652 06
Castro-Urdiales	3.919 70	5.383 31	9.303 01	21.343 79		3.010 20
Laredo	6.856 28	3.918 94	40.775 22	28.178 24		4.350 75
Potes	10.076 74	1.434 06	11.510 80	33.979 19		5.617 09
Ramales	7.112 49	503 82	7.616 31	22.947 75		3.832 86
Reinosa	16.189 58	4.787 29	20.976 87	47.655 12		6.893 46
San Vicente de la Barquera	12.073 78	1.624 16	13.697 94	41.700 09		7.009 63
Santander	14.767 79	94.644 69	109.412 48	102.983 11	26.082 48	4.913 28
Santoña	19.088 05	4.828 51	23.916 56	55.535 74	164 23	7.945 85
Torrelavega	17.585 28	7.693 54	25.278 82	55.738 05	147 96	7.651 79
Villacarriedo	17.157 97	2.496 53	19.654 50	51.656 97		8.000 62
	133.855 56	429.217 84	263.073 40	491.257 18	27.326 57	63.877 59
						6.831 64

NOTA.—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0,04 céntimos que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 26 de julio de 1905.—El Tenedor de libros, P. S., I. Blanco Villanueva.—Conforme. El Interventor, P. S., Honorato del Val.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1905

Constará de 42.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas:

PREMIOS	PESETAS
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 100.000	250.000
3 de 90.000	300.000
3 de 80.000	270.000
3 de 70.000	240.000
4 de 60.000	210.000
5 de 50.000	240.000
6 de 40.000	250.000
9 de 30.000	240.000
1.452 de 5.000	270.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas	7.260.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas	495.000
2 ídem de 25.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000	50.000
2 ídem de 20.000 íd., para los del premio de 3.000.000	40.000
2 ídem de 18.000 íd., para los del premio de 2.000.000	36.000
2 ídem de 15.000 íd., para los del premio de 1.000.000	30.000
2 ídem de 12.500 íd., para los del premio de 500.000	25.000
2 ídem de 10.000 íd., para los del premio de 250.000	20.000
2.100	25.201.000
4.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	4.199.000
6.299	29.400.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se pondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 24 de junio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 31 de agosto próximo, á las once de su mañana y en cumplimiento de lo acordado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se subastarán por tercera vez y por pujas á la llana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, los efectos siguientes:

- Una falúa denominada «Nuevo Tremendo».
 - Un timón perteneciente á la misma.
 - Siete remos, dos de ellos enteros, pero en mal estado, y los cinco restantes en pedazos y algunos incompletos.
 - Dos banteras rotas.
 - Un asta bandera, rota.
 - Tres almohadones en muy mal estado.
 - Dos cercos de hierro y unas tablas, como restos de un balde para la limpieza.
 - Un barril para agua, en mal estado.
 - Otro timón.
 - Un palo para la vela, en mal estado.
 - Unos pedazos de amarra de cáhamo.
 - Un timón con dos maderas, en mal estado.
 - Dos zunchos de bronce para remos.
 - Una caña de bronce.
 - Una tabla para popa y cuatro candeleros de hierro muy oxidados.
- Dichos objetos se hallan depositados en las dependencias de este Ayuntamiento y fueron tasados en la cantidad de doscientas catorce pesetas quince céntimos, y se sacan á pública subasta por la de ciento cincuenta pesetas, que es el sesenta por ciento de su tasación. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- Castro Urdiales 24 de julio de 1905.—T. Ibarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Cueto Cotero, de treinta y cinco años, viudo, marinero, de esta vecindad, Río de la Pila, 15, beardilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Santander á veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

REQUISITORIA

DON MANUEL HUMARAN, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Restituto González Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será delarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del González, de veintitrés años, hijo de Ramón y Francisca, soltero, natural de Retortillo, partido de Reinosa, provincia de Santander, y vecino de Lafuente; y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta de junio de mil novecientos cinco.—Manuel Humaran.—Ausemí: Eusebio González.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á los dueños de una llave de tuercas con un suplemento, una palanqueta ó barra pequeña de uña y un cortafrios, cuyas herramientas fueron encontradas el día diez y seis de junio último en el tejado de la ermita de San Pantaleón, del pueblo de Escobedo, con el fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en sumario que me hallo instruyendo contra Balbino Barrio Marina sobre robo del badejo de la campana de dicha ermita.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Santander á veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jenaro Pérez.

DON RAMÓN VILLAR CAGIDE, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requirito i acita, llama y emplaza á Asensio Patra Dima Iturralde, hija de León y de Antonia, natural de Laredo, en la provincia de Santander, de veintiocho años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resulten en causa que se la sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se urge y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ramón Villar.

EDICTO

DON EDUARDO ALVARADO ARREDONDO, Abogado y Juez municipal suplente de Laredo.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado á instancia de don Manuel León López, mayor de edad, soltero é industrial, contra don Clemente Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, Comandante de infantería, retirado, ambos de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de cien pesetas, se ha dictado, con fecha veintisiete del corriente, sentencia cuya parte dispositiva es así:

Fallo que debo condenar y condeno á don Clemente Sánchez á que así que sea firme esta sentencia pague á don Manuel León la cantidad de cien pesetas, imponiendo al demandado las costas de este juicio. A f lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Eduardo Alvarado.

Dado en Laredo á vintiocho de julio de mil novecientos cinco.—Eduardo Alvarado.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre lesiones á Luciano Rodríguez Vega, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de seis días comparezca ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Luciano Rodríguez Vega, tendero ambulante.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiséis de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado una libreta de la Caja de Ahorros, número 638, extendida á favor de don Raimundo Arrauz y López, se duplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en la Administración de este periódico, donde se gratificará.

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de El Cantábrico á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO» Compañía S. SANTANDER

SOCIEDAD VINÍCOLA

BODEGAS

MARCA REGISTRADA



MARCA REGISTRADA

RIOJANAS

CENICERO (RIOJA ALTA)

DOMICILIO SOCIAL: SANTANDER, MUELLE, 28 y 29

DEPÓSITOS EN MADRID, SAN SEBASTIAN, PASAJES Y SANTANDER

NOTA DE PRECIOS

Tipo Rioja de mesa, cosecha 1903, 12 botellas, 5 ptas.	
Idem fino ídem 1902	6
Idem Clarete ídem 1900	9
Idem Medoc ídem 1898	15

VINOS BLANCOS	
Tipo Rioja Barsac, cosecha 1900, 12 botellas	15 ptas.
Idem Sauternes id. 1899,	15

Estos precios son sin envase, que cargamos, 0'25 por botella grande y 0'20 por media, abonándolo á su devolución en el depósito, Muelle, 28 y 29, siempre que se conserven nuestras etiquetas y se hallen en buen estado.

Para la provincia y exportación hacemos precios ventajosos. SE REPARTE A DOMICILIO. Las Bodegas Riojanas participan á sus constantes favorecedores que residan actualmente en los hoteles y alrededores del Sardinero, que pueden pedir el vino de tan acreditada marca en todos ellos, notificándoles que para su mayor comodidad tienen establecido un depósito en el acreditado establecimiento del Sardinero, titulado El número 1, propiedad de los señores Alonso y Muñiz.